

DOCUMENTOS HISTORICOS

POR

D. CAMILO TORRES

NOTICIA BIOGRAFICA Y LITERARIA

... SIC JUVAT IRE SUB UMBRAS.
Virg. Æneid., Lib. 4.º, v. 660.

La *Representación* que publicamos se escribió desde el año de 1809, y un hado siniestro hizo que no se elevase á la autoridad á que era dirigida, ni se imprimiese hasta ahora.

El Cabildo de esta capital, en cuyo nombre se formó, en virtud de un acuerdo suyo de Junio de aquel año, se intimidó cuando le fue presentado el proyecto; y resolvió archivarla. Luégo que se efectuó la transformación política, se pensó más de una vez en imprimirla, y dificultades del momento lo impidieron siempre: de lo cual resultó que se conservara inédita en todos los seis años de la primera época. En la segunda se hicieron de cuándo en cuándo fríos recuerdos de ella, y sólo se consiguió que se publicara trunca en la historia de la revolución de la República de Colombia.

Ni en ella, ni en la pequeña parte que hoy forma el Estado de la Nueva Granada, se ha leído sino por muy pocos, porque no es tan fácil multiplicar las copias manuscritas, como los ejemplares impresos.

No aspiramos al placer estéril de hacerla leer de muchos, y saciar su curiosidad. Nos proponemos otros objetos más nobles y elevados: sacar de la oscuridad una producción que hará siempre honor á este país, un documento precioso para la historia de nuestra revolución, un monumento importante del estado de las luces en 1809, de los progresos que yá en aquella época habían hecho la filosofía, la elocuencia, los conocimientos morales y el amor consiguiente de la libertad; y en fin, renovar la buena memoria del ilustre autor de esta producción, quien fue uno de los primeros y más eminentes próceres de nuestra emancipación.

La copia que poseemos es la más exacta; está escrita de letra del Síndico Procurador General de aquel año, otro de los padres distinguidos de la revolución, tan injustamente olvidado como sus ínclitos socios, á la vista, y bajo la inspección de su autor, en Noviembre de aquel mismo año; está autorizada con las rúbricas de once miembros del Cabildo, y rubricadas sus diez y siete fojas por el Secretario de aquel Cuerpo: de manera que podemos asegurar que no está alterada ni en una coma.

Sería inútil detenernos en analizar esta hermosa producción de uno de nuestros primeros hombres. Los lectores que sientan palpar su corazón y humedecerse sus ojos, tienen en sí mismos el mejor criterio y la regla más segura para conocer todo el mérito de la obra; y ningún efecto produciría nuestro examen en el alma fría de los que pudieran no sentir aquellos movimientos.

Este escrito, difundido cuanto fue posible en el tiempo corrido desde Noviembre del año de 9 hasta Julio de 10, tuvo conse-

cuencias que asombran. Iluminó el espíritu de muchos, puso en actividad la razón de otros, explicó misterios que pocos penetraban, convenció de la injusticia de que éramos víctimas, aclaró las ideas confusas de nuestros derechos, nos hizo conocer el oprobio de vivir en la dependencia de un gobierno lejano, esencialmente injusto, avaro y parcial, presentó á nuestra vista los dones que nos prodigó la Providencia, y los medios que teníamos para hacernos independientes, asegurar este bien inestimable y alcanzar sus efectos, que debían ser la prosperidad del país y la plena libertad que constituye la verdadera felicidad de los pueblos. Y la noble osadía con que habla su autor, inspiró valor á los tímidos y fortaleció el ánimo de los pocos determinados á no dejar perder la ocasión que presentaba la situación apurada de la Península. ¿Habría de quedar para siempre en el olvido, y expuesto á perderse, un escrito que fue la causa impulsiva de un acontecimiento tan heroico y tan glorioso como la insurrección nacional de la antigua Nueva Granada? Mengua del país sería no hacer, aunque tarde, la publicación de esta obra clásica en su género, siquiera para evitar la nota de negligencia por no haberlo hecho hasta hoy, y preservar una pieza histórica, que por veintidós años estuvo expuesta á perderse.

La ofrecemos también como modelo digno de ser consultado para su imitación. Brillan en ella el orden y claridad de las ideas, la lógica más exacta, la elevación de los pensamientos, la fuerza del discurso, la elección de los medios de persuadir, el puro amor de la verdad y de la justicia, el más noble patriotismo, la osadía varonil que inspira la virtud, la belleza de un idioma bien hablado, el estilo propio de una obra de este género, acomodado á cada una de sus partes, anuncios proféticos, que pronto se realizaron, y la combinación difícil de la energía de los argumentos con el respeto debido á la autoridad á quien se hablaba. Este escrito deleita, enseña y persuade al mismo tiempo; y podemos asegurar, como hablando de Cicerón, decía Quintiliano: que harán progresos en la política y en la elocuencia todos los que se complazcan en leerlo.

Fue su autor el virtuoso y siempre honorable JOSE CAMILO DE TORRES, encargado de extenderlo como Asesor y Director del Cabildo en 1809. Nació en la ciudad de Popayán, á 22 de Noviembre de 1766, de una de las familias más distinguidas. El cielo le dotó de talentos claros y extensos, de un deseo ardiente de saber, y de una singular aplicación al estudio, desde la edad en que comúnmente no nos entretenemos sino con juguetes y bagatelas. En aquella ciudad aprendió su idioma propio, el latín, el griego, el italiano y el francés, la filosofía que entonces se denominaba moderna, y la teología, en cuyos estudios sobresalió y se hizo notar. En 1788 vino á esta capital para graduarse en aquellas facultades y dedicarse al estudio de la jurisprudencia, cuyos grados obtuvo el año de 90, y fue recibido al ejercicio de la abogacía en 19 de Julio de 1794. En 1797 se le confirió en Madrid el título de *Abogado de los Reales Consejos y de las Audiencias de Indias*. Vistió la beca en el Colegio Mayor de Estatuto de Nuestra Señora del

Rosario (1). Desde que entró en esta casa de educación, fue destinado á la enseñanza. En ella hizo una revolución utilísima en el estudio de la filosofía, y en el mal gusto que reinaba en aquel tiempo, y que varió y mejoró con su ejemplo y con su doctrina. Yá al principio de 89 el Profesor de filosofía que había hecho perder á sus discípulos dos años, enseñándoles la jerga escolástica que entonces prevalecía, y que él mismo había aprendido, varió de ideas convencido dolorosamente de los errores en que fuera imbuído y en que había empezado á imbuir á sus discípulos, y comenzó á aprender, para enseñar, materias útiles y provechosas á todos los hombres. Fue ésta una conquista del señor TORRES, quien tuvo la gloria de haber formado á otro de nuestros hombres más esclarecidos por sus virtudes, por su probidad y por su saber: el señor José Joaquín Camacho.

Desde entonces se brindaron al señor TORRES sucesivamente varias cátedras; pero era tan moderado en sus aspiraciones, que, contentándose con servir varias de ellas como sustituto, se negó á recibir como principal y en propiedad la de filosofía en 1793, á fines de aquel año la de derecho civil, la misma en 93, y la del derecho real de España, en 96, y sirvió como sustituto la de cánones hasta 94, y desde aquel año, hasta 1803, la de derecho civil. Dos veces fue electo Vicerrector de su colegio, y ambas se excusó de admitir este destino.

Igual conducta observó respecto de los oficios públicos. Se excusó también de aceptar los cargos de Alcalde y Síndico Procurador General, para los cuales fue electo sucesivamente, con motivo de estar enseñando las leyes en el Colegio Mayor del Rosario. No se crea por esto que dominase en él el egoísmo. Su verdaderamente humilde moderación le hizo creer por muchos años que no se hallaba en estado de enseñar como maestro principal, y su desinterés filosófico le alejaba de los empleos públicos. Luégo que se presentó en el foro, como abogado, se hizo distinguir por la extensión de sus conocimientos, por su integridad, por su amor á la justicia, por su elocuencia y por su consagración al trabajo. Desde entonces le cedieron el primer lugar los más antiguos abogados, y confesaron que desearían acabar por donde él comenzaba. Inmediatamente adquirió la consideración y el respeto de los primeros tribunales, y fue excitado por el Virrey D. Pedro Mendinueta á que pretendiese una toga, ofreciéndole con instancia que elevaría y recomendaría sus solicitudes. A todo se negó; jamás pretendió otra cosa de las autoridades españolas,

(1) En carta dirigida á sus padres pidiéndoles las *Ejecutorias de hidalguía*, para poder vestir la beca en el Colegio del Rosario, se expresaba así:

“Conozco la vanidad de los blasones y títulos de nobleza que se funda en mérito ajeno y en lo que no hemos hecho nosotros mismos. Sé que la verdadera hidalguía consiste en la rectitud de acciones y conducta de cada uno; pero me exigen, además de las informaciones ya presentadas, las pruebas de mi limpio linaje, y es preciso darlas: vivimos entre gentes alucinadas y llenas de preocupaciones, que desprecian, que insultan y que atropellan á quien ha fiado más su estimación y su concepto de sus propias operaciones, que de exagerados y tal vez supuestos méritos de sus mayores.”

que la licencia de leer libros prohibidos, para saciar, por este medio, su ardiente deseo de saber, y precaverse contra los atentados de la inquisición.

En 1808, cuando llegaron las primeras noticias de la invasión de España por el Emperador de los franceses, el espíritu del señor TORRES estaba ya nutrido con muy extensos conocimientos. A los idiomas que sabía el año de 1788, añadió después el inglés, y con tan fecundas fuentes, con la lectura de tantos libros preciosos que tenía prohibidos la inquisición, enemiga implacable de los progresos del entendimiento humano; con una aplicación incansable; con el manejo de los negocios; con el trato de los hombres; con sus extensas correspondencias epistolares, con un genio vastísimo, y sin ninguna de las distracciones que hacen perder á otros el tiempo, y que enmohecen el espíritu, el señor TORRES era ya un hombre que pudo hacer un papel distinguido en Europa.

Fue de los primeros que vieron llegado el momento de emancipar este país. Desde entonces se preparó á trabajar en esta obra inmortal, y se dispuso para sacrificarlo todo á la libertad de su patria. Por esto aceptó el destino de Asesor del Cabildo en 1809, sin embargo de que regentaba, en propiedad, la cátedra de derecho real de España. Con este carácter concurrió á las juntas convocadas por el Virrey en 6 y 11 de Septiembre de aquel año, en la última de las cuales leyó su voto escrito, por el establecimiento de una Junta Suprema en este Reino, igual á las de España; voto precioso de que nos vemos privados por el feroz asesinato de aquel hombre inmortal.

La revolución de la América estaba prevista en los designios eternos de la sabiduría divina, y escrito el suceso con caracteres indelebles. Un lance despreciable en otra época, la hizo brotar el 20 de Julio de 1810; y desde esa noche memorable fue el señor TORRES uno de los directores del movimiento, de los primeros mandatarios, y espíritu que dirigía todas las resoluciones del nuevo Gobierno. Desde entonces aceptó ya todos los destinos públicos á que fue llamado. Los recibía del pueblo, y nó de un déspota; y los desempeñó con todo el celo que reclama el deber, y con la tierna gratitud que le imponía el voto de sus conciudadanos.

Fue vocal de la primera Junta Suprema, su primer Secretario, y de Estado, miembro del Congreso de las provincias unidas de la Nueva Granada, reelegido continuamente por la de Pamplona y su Presidente encargado del Ejecutivo, desde 4 de Octubre de 1812, hasta el mismo día de 814. En este año se hizo la absoluta separación del Ejecutivo, que fue primero encargado á tres magistrados: poco después se concentró en uno, y fue nuevamente electo el señor TORRES Presidente de la Provincias unidas, en cuyo destino se conservó hasta mediado de Marzo de 1816, que lo dimitió por muy justos y graves motivos.

Este hombre, que en Grecia y Roma habría ocupado largas páginas de la historia, es hoy desconocido de toda la nueva generación, que ha empezado á levantarse; y notamos con dolor que se haya olvidado la memoria de sus virtudes, de su saber, de sus

esfuerzos para hacer independiente á su patria, de sus constantes servicios para sostenerla y elevarla á la prosperidad, y, en fin, de la muerte injusta y cruel que le dieron los infames satélites de Fernando VII.

Este ciudadano, que en Atenas hubiera sido el rival de Aristides y Demóstenes, y que en Francia habría podido reemplazar dignamente á L'Hopital y á D'Aguesseau, fue conducido á esta capital, de la provincia de Popayán, donde estaba oculto, el día 2 de Octubre de 1816, el 3 fue juzgado y sentenciado en un consejo de guerra verbal; el 4 entró en la capilla, y el 5 sufrió la muerte de los criminales. Fue arcabuceado por la espalda como traidor, suspendido después en una horca, y seguidamente descuartizado. Su cabeza se puso en escarpías, como la de Cicerón en los rostros. Pensaron sus verdugos extinguir con este acto de feroz crueldad, el amor á la libertad y el odio á la tiranía, y han visto suceder todo lo contrario. La voz del orador no fue tan elocuente, ni en el foro, ni el Senado, como en la escarpia en que estuvo colgada su cabeza. El murió por su patria, único deber que le faltaba cumplir: murió con la serenidad del justo, y nunca deben ser olvidadas su vida y su muerte.

JOSE MARIA CARDENAS (1).

PARTIDA DE BAUTISMO

En diez días del mes de Diciembre de este dicho año de mil setecientos sesenta y seis, el Ilustrísimo Señor Doctor D. Jerónimo Antonio de Obregón y Mena, del Consejo de su Majestad y Dignísimo Obispo de esta Diócesis, puso en el oratorio de su palacio óleo y crisma á JOSÉ CAMILO CLEMENTE, que nació el día veinte y dos de este pasado Noviembre, hijo legítimo de D. Jerónimo Francisco de Torres y de doña María Teresa Tenorio, vecinos de esta ciudad, habiéndolo ante Su Señoría Ilustrísima bautizado privadamente. Fue su padrino el Reverendo Padre Maestro Manuel José Castellanos, Prefecto de los Clérigos regulares y Ministro de los enfermos agonizantes. Y lo firmó dicho Señor Ilustrísimo.

JERÓNIMO ANTONIO,
Obispo de Popayán.

Domingo Sanjurjo.

(Del libro de bautismos, folio 12).

PARTIDA DE MATRIMONIO

En la ciudad de Santafé, en cuatro de Julio de mil ochocientos y dos, no habiendo resultado impedimento canónico de las tres públicas denunciaciones prevenidas por el Santo Concilio de Trento, con expresa facultad que yo el doctor D. Fernando Caycedo y Flórez, cura rector más antiguo de esta santa iglesia Ca-

(1) En 1832 el señor D. José María Cárdenas, yerno del señor Camilo Torres, publicó esta noticia biográfica como introducción á la Representación que hoy reproducimos.

tedral, le conferí al señor doctor D. Rafael Torrijos, Canónigo de la misma iglesia, desposó por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, al doctor D. JOSÉ CAMILO DE TORRES, abogado de la Real Audiencia, y á doña Francisca Prieto, feligreses de la citada Catedral: él hijo de D. Jerónimo Francisco de Torres y Herreros, natural de Lumbreras Obispado de Calahorra en Castilla la Vieja, y doña María Teresa Tenorio y Carvajal, natural de Popayán; nieto de D. Francisco de Torres y Santamaría y doña Josefa Herreros y Alonso, del mismo Obispado; por materna de D. José Tenorio y Torijano y doña Teresa Carvajal Gómez de Lasprilla, naturales, el primero de Popayán y la segunda de Névita, en el Chocó; y ella misma hija legítima de D. Joaquín Prieto y Dávila y doña Rosa Ricaurte y Torrijos; nieta por parte paterna de D. Tomás Prieto y Ricaurte y doña María Ana Dávila y Caicedo; y por la materna de D. Juan Agustín de Ricaurte y Terreros y doña Gertrudis Torrijos y Rigueyros, todos naturales de esta ciudad de Santafé. Testigos sus padrinos el doctor D. Tomás Tenorio y doña Lucía Bernal, y entre otros muchos el señor doctor D. Juan Nepomuceno Cabrera, Medio Racionero de dicha iglesia; el señor D. Gaspar Valencia, Contador del Tribunal de cuentas, y D. José Santa María, Tesorero de la Real Casa de Moneda.

Doy fe.

FERNANDO CAICEDO.

N. B.—El señor Torres dejó seis hijos, tres varones y tres mujeres. Los primeros permanecieron y murieron solteros; por consiguiente no quedan descendientes varones que lleven el apellido.



REPRESENTACION DEL CABILDO DE BOGOTA

A LA SUPREMA JUNTA CENTRAL DE ESPAÑA

Señor.

Desde el feliz momento en que se recibió en esta capital la noticia de la augusta instalación de esa Suprema Junta Central, en representación de nuestro muy amado Soberano el señor D. Fernando VII, y que se comunicó á su Ayuntamiento, para que reconociese este centro de la común unión, sin detenerse un solo instante en investigaciones que pudiesen interpretarse en un sentido menos recto, cumplió con este sagrado deber, prestando el solemne juramento que ella le había indicado; aunque ya sintió profundamente en su alma, que, cuando se asociaban en la representación nacional los diputados de todas las provincias de España, no se hiciese la menor mención, ni se tuviesen presentes para nada los vastos dominios que componen el imperio de Fernando en América, y que tan constantes, tan seguras pruebas de su lealtad y patriotismo acababan de dar en esta crisis.

Ni faltó quien desde entonces propusiese ya, si sería conveniente hacer esta respetuosa insinuación á la soberanía, pidiendo no se defraudase á este Reino de concurrir por medio de sus representantes, como lo habían hecho las provincias de España, á la consolidación del gobierno, y á que resultase un verdadero cuerpo nacional, supuesto que las Américas, dignas, por otra parte, de este honor, no son menos interesadas en el bien que se trata de hacer y en los males que se procuran evitar; ni menos considerables en la balanza de la monarquía, cuyo perfecto equilibrio sólo puede producir las ventajas de la nación. Pero se acalló este sentimiento, esperando á mejor tiempo, y el Cabildo se persuadió de que la exclusión de diputados de América, sólo debería atribuirse á la urgencia imperiosa de las circunstancias, y que ellos serían llamados bien presto á cooperar con sus luces y sus trabajos, y, si era menester, con el sacrificio de sus vidas y sus personas, al restablecimiento de la monarquía, á la restitución del soberano, á la reforma de los abusos que habían oprimido á la nación, y á estrechar, por medio de leyes equitativas y benéficas, los vínculos de fraternidad y amor que ya reinaban entre el pueblo español y americano.

No nos engañámos en nuestras esperanzas, ni en las promesas que ya se nos habían hecho por la Junta suprema de Sevilla, en varios de sus papeles, y principalmente en la declaración de los hechos que habían motivado su creación, y que se comunicó por medio de sus diputados á este Reino, y los demás de América. “Burlaremos, decía, las iras del usurpador, reunidas la España y las Américas españolas. . . . somos todos españoles: seámoslo, pues, verdaderamente reunidos en la defensa de la Religión, del Rey y de la patria.” Vuestra Majestad misma, añadió poco después en el manifiesto de 26 de Octubre de 1808: “nuestras relaciones con nuestras colonias, serán estrechadas más fraternalmente, y, por consiguiente, más útiles.”

En efecto, no bien se hubo desahogado de sus primeros cuidados la suprema Junta central, cuando trató del negocio importante de la unión de las Américas por medio de sus representantes, previniendo al Consejo de Indias le consultase lo conveniente, á fin de que resultase una verdadera representación de estos dominios y se evitase todo inconveniente que pudiera destruirla ó perjudicarla.

En consecuencia de lo que expuso aquel supremo tribunal, se expidió la real orden de 22 de Enero del corriente año, en que, considerando Vuestra Majestad que los vastos y preciosos dominios de América no son colonias ó factorías, como las de otras naciones, sino una parte esencial é

integrante de la monarquía española, y deseando estrechar de un modo indisoluble los sagrados vínculos que unen unos y otros dominios, como asimismo corresponder á la heroica lealtad y patriotismo de que acababan de dar tan decisiva prueba en la coyuntura más crítica en que se ha visto hasta ahora nación alguna, — declaró que los reinos, provincias é islas que forman los referidos dominios, debían tener representación nacional inmediatamente á su real persona, y constituir parte de la Junta central gubernativa del Reino, por medio de sus correspondientes diputados.

No es explicable el gozo que causó esta soberana resolución en los corazones de todos los individuos de este Ayuntamiento, y de cuantos desean la verdadera unión y fraternidad entre los españoles europeos y americanos, que no podrá subsistir nunca sino sobre las bases de la justicia y la igualdad. América y España son dos partes integrantes y constituyentes de la monarquía española, y bajo este principio, y el de sus mutuos y comunes intereses, jamás podrá haber un amor sincero y fraterno sino sobre la reciprocidad é igualdad de derechos. Cualquiera que piense de otro modo, no ama á su patria, ni desea íntima y sinceramente su bien. Por lo mismo, excluir á las Américas de esta representación, sería, á más de hacerles la más alta injusticia, engendrar sus desconfianzas y sus celos y enajenar para siempre sus ánimos de esta unión.

El Cabildo recibió, pues, en esta real determinación de Vuestra Majestad, una prenda del verdadero espíritu que hoy anima á las Españas, y deseo sincero de caminar de acuerdo al bien común. Si el Gobierno de Inglaterra hubiese dado este paso importante, tal vez no lloraría hoy la separación de sus colonias; pero un tono de orgullo y un espíritu de engreimiento y de superioridad le hizo perder aquellas ricas posesiones, que no entendían cómo era que, siendo vasallos de un mismo soberano, partes integrantes de una misma monarquía, y enviando todas las demás provincias de Inglaterra sus representantes al cuerpo legislativo de la nación, quisiese éste dictarles leyes é imponerles contribuciones que no habían sancionado con su aprobación.

Más justa, más equitativa la Suprema Junta Central, ha llamado á las Américas, y ha conocido esta verdad: que entre iguales el tono de superioridad y de dominio sólo puede servir para irritar los ánimos, para disgustarlos y para inducir una funesta separación.

Pero en medio del justo placer que ha causado esta real orden, el Ayuntamiento de la capital del Nuevo Reino de

Granada no ha podido ver sin un profundo dolor que, cuando de las provincias de España, aun las de menos consideración, se han enviado dos vocales á la Suprema Junta Central, para los vastos, ricos y populosos dominios de América, sólo se pida un diputado de cada uno de sus Reinos y Capitanías generales, de modo que resulte una tan notable diferencia como la que va de nueve á treinta y seis.

Acaso antes de proceder á otra cosa, se habría reclamado á Vuestra Majestad sobre este particular; pero las Américas, y principalmente este Reino, no han querido dar la menor desconfianza á la nación en tiempos tan calamitosos y desgraciados, y antes sí llevar hasta el último punto su deferencia; y reservando todavía á mejor ocasión cuanto le ocurría en esta materia, pensó sólo en poner en ejecución lo que le correspondía, en cuanto al nombramiento de diputados. Lo hizo; pero al mismo tiempo, y después de haber dado este sincero testimonio de adhesión, de benevolencia y amor á la Península, extendió el acta, que acompaña á Vuestra Majestad.

En ella se acordó que, pareciendo ya oportuna la reclamación meditada desde el principio, se hiciese presente á Vuestra Majestad por el Cabildo, como el primer Ayuntamiento del Reino, lo que se acaba de expresar en orden al número y nombramiento de diputados, dirigiéndola por el conducto de vuestro Virrey, ó inmediatamente por sí mismo, si lo creyese del caso, y á reserva de especificarlo también en el poder, é instrucciones que se den al diputado.

Todavía, sin embargo, el Cabildo ha diferido este paso, hasta que se verificase, como se ha verificado, la última elección y sorteo de aquel representante, y cuando ha visto que se trata ya tan seriamente de la reforma del Gobierno y del establecimiento de las Cortes, que se deben componer de toda la nación, según su primitivo instituto, su objeto y su fin.

Vuestra Majestad misma ha convidado á todos los hombres instruidos de ella para que le comuniquen sus luces, en los puntos de reforma que puedan conducir á su bien, y en los medios importantes de lograr el establecimiento de un gobierno justo y equitativo, fundado sobre bases sólidas y permanentes, y que no pueda turbar un poder arbitrario. Pero en esta grande obra ¿no deberán tener una parte muy principal las Américas? ¿No se trata de su bien igualmente que del de España? Y los males que han padecido ¿no son, tal vez, mayores en la distancia del soberano, y entregadas á los caprichos de un poder sin límites?

Si el Cabildo, pues, hace ver á Vuestra Majestad la necesidad de que en materia de representación, así en la Jun-

ta Central como en las Cortes generales, no debe haber la menor diferencia entre América y España, ha cumplido con un deber sagrado que le impone la calidad de órgano del público, y al mismo tiempo con la soberana voluntad de Vuestra Majestad.

No, no es yá un punto cuestionable si las Américas daban tener parte en la representación nacional; y esta duda sería tan injuriosa para ellas, como lo reputarían las provincias de España, aun las de menor condición, si se versase acerca de ellas. ¿Qué imperio tiene la industriosa Cataluña sobre la Galicia; ni cuál pueden ostentar ésta y otras populosas provincias sobre la Navarra? El centro mismo de la monarquía, y la residencia de sus primeras autoridades, ¿qué derecho tiene, por sola esta razón, para dar leyes con exclusión de las demás? Desaparezca, pues, toda desigualdad y superioridad de unas respecto de otras. Todas son partes constituyentes de un cuerpo político que recibe de ellas el vigor, la vida.

Pero, ¿cuál ha sido el principio que ha dirigido á la España, y que debe gobernar á las Américas en su representación? No la mayor ó menor extensión de sus provincias: porque entonces la pequeña Murcia, Jaen, Navarra, Asturias y Vizcaya, no habrían enviado dos diputados á la Suprema Junta Central. No su población: porque entonces estos mismos Reinos, y otros de igual número de habitantes, no habrían aspirado á aquel honor, en la misma proporción que Galicia, Aragón y Cataluña. No sus riquezas ó su ilustración, porque entonces las Castillas, centro de la grandeza, de las autoridades, de los primeros tribunales y establecimientos literarios del Reino, habrían tenido, en esta parte, una decidida preferencia. No, en fin, la reunión en un solo continente: porque Mallorca, Ibiza y Menorca están separadas de él, y su extensión, riqueza y población apenas puede compararse con la de los menores Reinos de España. Luego la razón única y decisiva de esta igualdad es la calidad de provincias, tan independientes unas de otras, y tan considerables, cuando se trata de representación nacional, como cualquiera de las más dilatadas, ricas y florecientes.

Establecer, pues, una diferencia en esta parte, entre América y España, sería destruir el concepto de provincias independientes y de partes esenciales y constituyentes de la monarquía, y sería suponer un principio de degradación.

Las Américas, señor, no están compuestas de extranjeros á la nación española. Somos hijos, somos descendientes de los que han derramado su sangre por adquirir estos nuevos dominios á la corona de España; de los que han

extendido sus límites, y le han dado en la balanza política de la Europa una representación que por sí sola no podía tener. Los naturales conquistados y sujetos hoy al dominio español, son muy pocos, ó son nada, en comparación de los hijos de europeos que hoy pueblan estas ricas posesiones. La continua emigración de España en tres siglos que han pasado desde el descubrimiento de la América; la provisión de casi todos sus oficios y empleos en españoles europeos, que han venido á establecerse sucesivamente, y que han dejado en ellas sus hijos y su posteridad; las ventajas del comercio y de los ricos dones que aquí ofrece la naturaleza, han sido otras tantas fuentes perpetuas y el origen de nuestra población. Así, no hay que engañarnos en esta parte. Tan españoles somos como los descendientes de D. Pelayo, y tan acreedores, por esta razón, á las distinciones, privilegios y prerrogativas del resto de la nación, como los que, salidos de las montañas, expelieron á los moros y poblaron sucesivamente la Península; con esta diferencia, si hay alguna, que nuestros padres, como se ha dicho, por medio de indecibles trabajos y fatigas, descubrieron, conquistaron y poblaron para España este Nuevo Mundo. †

Seguramente que no dejarían ellos por herencia á sus hijos una distinción odiosa entre españoles y americanos; sino que, antes bien, creerían que con su sangre habían adquirido un derecho eterno al reconocimiento, ó por lo menos á la perpetua igualdad con sus compatriotas. De aquí es que las leyes del Código Municipal han honrado con tan distinguidos privilegios á los descendientes de los primeros descubridores y pobladores, declarándoles, entre otras cosas, todas las honras y preeminencias que tienen y gozan los hijosdalgo y caballeros de los Reinos de Castilla, según fueros, leyes y costumbres de España.

En este concepto hemos estado y estaremos siempre los americanos; y los mismos españoles no creerán que con haber trasplantado sus hijos á estos países, los han hecho de peor condición que sus padres. Desgraciados de ellos si sólo la mudanza accidental de domicilio les hubiere de producir un patrimonio de ignominia! Cuando los conquistadores estuvieron mezclados con los vencidos, no cree el Ayuntamiento que se hubiesen degradado, porque nadie ha dicho que el fenicio, el cartaginés, el romano, el godo, vándalo, suevo, alano, y el habitador de la Mauritania, que sucesivamente han poblado las Españas, y que se han mezclado con los indígenas ó naturales del país, han quitado á sus descendientes el derecho de representar con igualdad en la nación.

Pero volvamos los ojos á otras consideraciones que acaso harán parecer los Reinos de América, y principalmente éste, más de lo que se ha creído hasta aquí. La diferencia de las provincias, en orden al número de diputados en el cuerpo legislativo, ó en la asamblea nacional de un pueblo, no puede tomarse de otra parte, como decíamos antes, que de su población, extensión de su territorio, riqueza del país, importancia política que su situación le dé en el resto de la nación, ó, en fin, de la ilustración de sus moradores. ¿Pero quién podrá negar todas ó casi todas estas brillantes cualidades de preferencia á las Américas, respecto de las provincias de España? Sin embargo, nosotros nos contraeremos á este Reino.

Población. La más numerosa de aquéllas es la de Galicia; y con todo sólo asciende á un millón trescientas cuarenta y cinco mil ochocientas tres almas, aunque tablas hay que sólo le dan en 1804 un millón ciento cuarenta y dos mil seiscientos treinta; pero sea millón y medio de almas. Cataluña tenía en aquel año ochocientas cincuenta y ocho mil. Valencia, ochocientas veinticinco mil. Estos son los Reinos más poblados de la Península. Pues el de la Nueva Granada pasa, según los cómputos más moderados, de dos millones de almas.

Su extensión es de sesenta y siete mil doscientas leguas cuadradas, de seis mil seiscientas diez varas castellanas. Toda España no tiene sino quince mil setecientas, como se puede ver en *El Mercurio* de Enero de 1803, ó cuando más diez y nueve mil cuatrocientas setenta y una, según los cálculos más altos. Resulta, pues, que el Nuevo Reino de Granada tiene por su extensión tres ó cuatro tantos de toda España.

En esta prodigiosa extensión comprende veintidós gobiernos ó corregimientos de provisión real, que todos ellos son otras tantas provincias, sin contar, tal vez, algunos otros pequeños; tiene más de setenta, entre villas y ciudades, omitiendo las arruinadas; de novecientos á mil lugares; siete ú ocho obispados, si está erigido, como se dice, el de la provincia de Antioquia, aunque no todos ellos pertenecen á esta iglesia metropolitana, por el desorden y ninguna conformidad de las demarcaciones políticas con las eclesiásticas; y podría haber tres ó cuatro más, como lo han representado muchas veces los Virreyes al Ministerio, si la rapacidad de un gobierno destructor hubiese pensado en otra cosa que en aprovecharse de los diezmos, con los títulos de novenos reales, primeros y segundos, vacantes mayores y menores, medias anatas, anualidades, subsidio eclesiástico, y otras voces inventadas de la codicia, para destruir el santuario y los pueblos.

En cuanto á la riqueza de este país, y en general de los de América, el Cabildo se contenta con apelar á los últimos testimonios que nos ha dado la misma Metrópoli. Yá hemos citado la declaración de la Suprema Junta de Sevilla, su fecha en 17 de Junio de 1808. En ella pide á las Américas: "la sostengan con cuanto abunda su fértil suelo, tan privilegiado por la naturaleza." En otro papel igual que parece publicado en Valencia, bajo el título de *Manifestación política*, se llama á las Américas "el patrimonio de la España y de la Europa toda." "La España y la América (dice Vuestra Majestad en la circular de Enero del corriente, á todos los Virreyes y Capitanes generales) contribuyen mutuamente á su felicidad." En fin, ¿quién hay que no conozca la importancia de las Américas por sus riquezas? ¿De dónde han manado esos ríos de oro y de plata, que, por la pésima administración del gobierno, han pasado por las manos de sus poseedores, sin dejarles otra cosa que el triste recuerdo de lo que han podido ser con los medios poderosos que puso la Providencia á su disposición, pero de que no se han sabido aprovechar? Inglaterra, Holanda, Francia, Europa toda, ha sido dueña de nuestras riquezas, mientras España, contribuyendo al engrandecimiento de los ajenos Estados, se consumía en su propia abundancia. Semejante al Tántalo de la fábula, la han rodeado por todas partes los bienes y las comodidades; pero ella, siempre sedienta, ha visto huír de sus labios torrentes inagotables que iban á fecundizar pueblos más industrioses, mejor gobernados, más instruidos, menos opresores y más liberales. Potosí, Chocó, y tú, suelo argentífero de México, vuestros preciosos metales, sin hacer rico al español, ni dejar nada en las manos del americano que os labró, han ido á ensoberbecer al orgulloso europeo, y á sepultarse en la China, en el Japón y en el Indostán. ¡Oh! Si llegase el día tan deseado de esta regeneración feliz, que yá nos anuncia Vuestra Majestad! ¡Oh! Si este gobierno comenzase por establecerse sobre las basas de la justicia y de la igualdad! ¡Oh! Si se entendiese, como lleva dicho y repite el Ayuntamiento, que ellas no existirán jamás mientras quiera constituirse una odiosa diferencia entre América y España!

‡ Pero no son las riquezas precarias de los metales las que hacen estimables las Américas y las que las constituyen en un grado eminente sobre toda la Europa. Su suelo fecundo en producciones naturales que no podrá agotar la extracción y que aumentará sucesivamente, á proporción de los brazos que lo cultiven: su templado y vario clima, donde la naturaleza ha querido domiciliar cuantos bienes re-

partió, tal vez con escasa mano, en los demás; hé aquí ventajas indisputables que constituirán á la América el granero, el reservatorio y el verdadero patrimonio de la Europa entera. Las producciones del Nuevo Mundo se han hecho de primera necesidad en el antiguo, que no podrá subsistir yá sin ellas; y este Reino generalmente, después de su oro, su plata y todos los metales, con la exclusiva posesión de alguno, después de sus perlas y piedras preciosas, de sus bálsamos, de sus resinas, de la preciosa quina de que también es propietario absoluto, abunda de todas las comodidades de la vida, y tiene el cacao, el añil, el algodón, el café, el tabaco, el azúcar, la zarzaparrilla, los palos, las maderas, los tintes, con todos los frutos comunes y conocidos de otros países.

Mas ¿para qué esta larga nomenclatura, ni una enumeración prolija de los bienes que posee este Reino y de que no ha sabido aprovecharse la mezquina y avara política de su gobierno? ¿Acaso podrán compararse con él los otros de América, ni los mismos Estados Unidos, cuya asombrosa prosperidad sorprende, aunque una potencia todavía nueva? No, España no creerá jamás que por razón de las riquezas de sus provincias, pueda llamar dos representantes de cada una de ellas á la Suprema Junta Central, y que el nuevo y soberbio Reino de Granada no sea acreedor sino á la mitad de este honor.

Su situación local, dominando dos mares, el océano Atlántico y el Pacífico; dueño del Istmo, que algún día tal vez les dará comunicacion, y en donde vendrán á encontrarse las naves del oriente y del ocaso; con puertos en que puede recibir las producciones del norte y medio día; ríos navegables y que lo pueden ser; gente industriosa, hábil, y dotada por la naturaleza de los más ricos dones del ingenio y la imaginación: sí, esta situación feliz, que parece inventada por una fantasía que exaltó el amor de la patria, con todas las proporciones que yá se han dicho, con una numerosa población, territorio inmenso, riquezas naturales y que pueden dar fomento á un vasto comercio; todo constituye al Nuevo Reino de Granada, digno de ocupar uno de los primeros y más brillantes lugares en la escala de las provincias de España, y de que se gloríe ella de llamar integrante al que sin su dependencia sería un Estado poderoso en el mundo.

En cuanto á la ilustración, la América no tiene la vanidad de creerse superior ni aun igual á las provincias de España. Gracias á un gobierno despótico, enemigo de las luces, ella no podía esperar hacer rápidos progresos en los conocimientos humanos, cuando no se trataba de otra cosa

que de poner trabas al entendimiento. La imprenta, el vehículo de las luces y el conductor más seguro que las puede difundir, ha estado más severamente prohibido en América que en ninguna otra parte. Nuestros estudios de filosofía se han reducido á una jerga metafísica, por los autores más oscuros y más despreciables que se conocen. De aquí nuestra vergonzosa ignorancia en las ricas preciosidades que nos rodean y en su aplicación á los usos más comunes de la vida. No há muchos años que ha visto este Reino, con asombro de la razón, suprimirse las cátedras de derecho natural y de gentes, porque su estudio se creyó perjudicial. ¡Perjudicial el estudio de las primeras reglas de la moral que grabó Dios en el corazón del hombre! ¡Perjudicial el estudio que le enseña sus obligaciones para con aquella primera causa como autor de su sér, para consigo mismo, para con su patria y para con sus semejantes! ¡Bárbara crueldad del despotismo, enemigo de Dios y de los hombres, y que sólo aspira á tener á éstos como mandados de siervos viles, destinados á satisfacer su orgullo, sus caprichos, su ambición y sus pasiones!

Estos son los fomentos que han recibido las Américas para su ilustración, y tales son los frutos que se deben esperar de las cadenas y del despotismo. “Pagan siempre los tiranos (dice una ley de partida), que los de su señorío sean necios é medrosos, porque cuando tales fuesen, non osarían levantarse contra ellos, ni contrastar sus voluntades.”

Pero qué mucho, si España misma se queja hoy de estos males. “Proyectos (dice Vuestra Majestad convidando á los instruídos de la nación para que le comuniquen sus luces, en el manifiesto antes citado), proyectos para mejorar la educación pública, tan atrasada entre nosotros.” “Reformas necesarias (vuelve á decir en su real orden de 22 de Mayo del corriente) en el sistema de instrucción y educación pública.” En efecto, no hay hombre medianamente instruído y capaz de comparar los adelantamientos de las otras naciones con España, que no conozca estos atrasos, por más que la vil adulación haya querido alguna vez ponderar conocimientos que no tenemos.

Mas no está lejos de reformar su error el que lo conoce, y se puede decir que tiene andada la mitad el que lo desea. Estos no son defectos de la nación, cuyo genio y cuya disposición para las ciencias es tan conocida. Son males de un gobierno despótico y arbitrario, que funda su existencia y su poder en la opresión y en la ignorancia. ¡Con cuánta gloria y con qué esplendor renacerá hoy España en el mundo científico y literario, no menos que en el político!

Pero el Ayuntamiento se distrae y, conducido de estas ideas lisonjeras, pierde el hilo de su discurso. No es este el punto del día. Lo que hoy quiere, lo que hoy pide este cuerpo es que no por la escasez de luces que puedan llevar los diputados de América, se les excluya de una igual representación. Es verdad que ellos no podrán competir con sus colegas los europeos en los profundos misterios de la política; pero á lo menos llevarán conocimientos prácticos del país, que éstos no pueden tener. Cada día se ven en las Américas los errores más monstruosos y perjudiciales por falta de estos conocimientos. Sin ellos, un gobierno á dos y tres mil leguas de distancia, separado por un ancho mar, es preciso que vacile, y que, guiado por principios inadaptables en la enorme diferencia de las circunstancias, produzca verdaderos y más funestos males que los que intenta remediar. Semejante al médico que cura sin conocimiento y sin presencia del enfermo, en lugar del antídoto propinará el veneno, y en vez de la salud le acarreará la muerte.

En vano se diría que las noticias adquiridas por el gobierno podrían suplir este defecto: ellas serán siempre vagas ó inexactas, cuando no sean inciertas y falsas. Trescientos años há que se gobiernan las Américas por relaciones, y su suerte no se mejora. ¿Ni quién puede sugerir estas ideas benéficas á un país, cuando sus intereses no le ligan á él? Los gobernantes de la América, principalmente los que ocupan sus altos puestos, han venido todos, ó los más, de la Metrópoli; pero con ideas de volverse á ella á establecer su fortuna y á seguir la carrera de sus empleos. Los males de las Américas no son para ellos, que no los sienten; disfrutan sólo sus ventajas y sus comodidades. Un mal camino se les allana provisionalmente para su tránsito; no lo han de pasar segunda vez, y así nada les importa que el infeliz labrador, que arrastra sus frutos sobre sus hombros, lo riegue con su sudor ó con su sangre. El no sufre las trabas del comercio que le imposibiliten hacer su fortuna. El no ve criar á sus hijos sin educación y sin letras y cerrados para ellos los caminos de la gloria y de la felicidad. Su mesa se cubre de los mejores manjares que brinda el suelo; pero no sabe las extorsiones que sufre el indio, condenado á una eterna esclavitud y á un ignominioso tributo que le impuso la injusticia y la sinrazón. Tampoco sabe las lágrimas que le cuesta al labrador ver que un enjambre de satélites del monopolio, arranque de su campo y le prohíba cultivar las plantas que espontáneamente produce la naturaleza, y que harían su felicidad y la de su numerosa familia, juntamente con la del Estado, si un bárbaro estanco no las tuviese prohibidas al comer-

cio. El, en fin, ignora los bienes y los males del pueblo que rige, y en donde sólo se apresura á atesorar riquezas para trasplantarlas al suelo que le vio nacer.

En fin, si no son necesarios estos conocimientos, con el amor y el afecto al país, que sólo pueden hacer anhelar por su prosperidad; y si todo esto se puede suplir por relaciones, bien pueden excluirse también de la Suprema Junta Central los diputados de las diversas provincias de España, y reconcentrarse el Gobierno en dos ó tres que pueden tener muy fáciles conocimientos de ellas ó adquirirlos sin dificultad. Pero, con todo, lo que vemos es que ninguna ha querido ceder en esta parte: que todas se han reputado iguales, y que la Suprema Junta de Granada, tratando de la reunión de vocales de que se debía componer la Central, en oficio de 24 de Julio del pasado, le dice á la de Sevilla que nombre dos de sus individuos, como lo hacen todas las demás, para guardar, por este orden, la igualdad en el número de representantes, evitar recelos que de otra manera resultarían, y porque nunca es justo que una provincia tenga mayor número de votos que otra; pero que si la Junta de Sevilla no estaba conforme con este medio adoptado por todas las demás, separándose de la propuesta de que aquella ciudad fuese el punto central, señalaba á la de Murcia, y provocaba á todas las del Reino para que nombrasen la que juzgasen más oportuna.

¿Conque las Juntas provinciales de España no se convienen en la formación de la Central, sino bajo la expresa condición de la igualdad de diputados? y respecto de las Américas, ¿habrá esta odiosa restricción? Treinta y seis ó más vocales son necesarios para la España, ¡y para las vastas provincias de América sólo son suficientes nueve; y esto con el riesgo de que muertos, enfermos ó ausentes sus representantes, venga á ser nula su representación!

Si llegare este caso, como tan natural y fácilmente puede suceder, ¿quién reemplaza estos diputados? ¿Se les nombrará en España otros que hagan sus veces, ó se volverá al rodeo de cabildos, elecciones y sorteos? En el primer caso, ¿quién dará la sanción ó la aprobación á lo que hagan estos diputados que no ha nombrado la América? En el segundo, ¿se suspenderán las operaciones de la Junta, ó no se contará con el voto de las Américas?

¿Diez ó doce millones de almas que hoy existen en éstas, recibirán la ley de otros diez ó doce que hay en España, sin contar para nada con su voluntad? ¿Les impondrán un yugo que tal vez no querrán reconocer? ¿Les exigirán contribuciones que no querrán pagar?

No, la Junta Central ha prometido que todo se estable-

cerá sobre las basas de la justicia, y la justicia no puede subsistir sin la igualdad. Es preciso repetir ó inculcar muchas veces esta verdad. La América y la España son los dos platos de una balanza: cuanto se cargue en el uno, otro tanto se turba ó se perjudica el equilibrio del otro. ¡Gobernantes! en la exactitud del fiel está la igualdad.

¿Teméis el influjo de la América en el Gobierno? Y ¿por qué lo teméis? Si es un gobierno justo, equitativo y liberal, nuestras manos contribuirán á sostenerlo. El hombre no es enemigo de su felicidad. Si queréis inclinar la balanza á el otro lado, entended que diez ó doce millones de almas con iguales derechos, pesan otro tanto que el plato que vosotros formáis. Más pesaban, sin duda, siete millones que constituían la Gran Bretaña europea, que tres que apenas formaban la Inglaterra americana; y con todo, la justicia cargada de su parte inclinó la balanza.

No temáis que las Américas se os separen. Aman y desean vuestra unión; pero este es el único medio de conservarla. Si no pensasen así, á lo menos este Reino no os hablaría este lenguaje, que es el del candor, la franqueza y la ingenuidad. Las Américas conocen vuestra situación y vuestros recursos, conocen la suya y los suyos. Un hermano habla á otro hermano para mantener con él la paz y la unión. Ninguno de los dos tiene derecho para dar leyes al otro sino en las que se convengan en una mutua y recíproca alianza.

Por lo demás, Vuestra Majestad misma ha confesado las decisivas pruebas de lealtad y patriotismo que han dado las Américas á la España, en la coyuntura más crítica y cuando nada tenían que esperar ni temer de ella. ¿Qué tardamos, pues, en estrechar los vínculos de esta unión? pero una unión fraternal, no admitiendo á las Américas á una representación nacional, no retribuyéndoles esta gracia por premio, sino convidándolas á poner en ejercicio sus respectivos derechos.

Así se consolidará la paz; así trabajaremos de común acuerdo en nuestra mutua felicidad: así seremos españoles americanos y vosotros españoles europeos.

Bajo otros principios vais á contradecir vuestras mismas opiniones. La ley es la expresión de la voluntad general, y es preciso que el pueblo la manifieste. Este es el objeto de las cortes: ellas son el órgano de esta voz general. Si no oís, pues, á las Américas, si ellas no manifiestan su voluntad por medio de una representación competente y dignamente autorizada, la ley no es hecha para ellas, porque no tiene su sanción. Doce millones de hombres con distintas necesidades, en distintas circunstancias, bajo di-

versos climas y con diversos intereses, necesitan de distintas leyes. Vosotros no las podéis hacer, nosotros nos las debemos dar. ¿Las recibiríais de América si la meditada emigración de nuestros soberanos se hubiese verificado y si tratásemos aquí de las reformas que vais á hacer allá? Con todo, el caso es todavía posible. Si el soberano se trasladase aquí, quedando vosotros en calidad de provincias dependientes, ¿recibiríais el número que os quisiésemos imponer de diputados, tres tantos menor que el que asignásemos para las Américas? Si por una desgracia, que nos horrorizamos pensar, la muerte natural ó violenta de todos los vástagos de la familia real que hay en Europa, obligase á llamar á reinar sobre nosotros, uno que existiese en América, y éste fijase su domicilio en ella, ¿en la convocación de cortes generales ó en la formación de un cuerpo representativo nacional, os conformaríais con una minoría tan decidida como de nueve á treinta y seis, sin embargo de las grandes ventajas que os hacen las Américas en extensión, en riquezas y tal vez en población? No, nosotros no seríamos justos si no os llamásemos á una participación igual de nuestros derechos. Pues aplicad este principio y no queráis para vuestros hermanos lo que en aquel caso no queríais para vosotros.

Morla ha dicho, hablando del Consejo real de Castilla: “¿Qué derechos tiene aquel tribunal para querer aspirar á mandar en soberano? ¿Son los que le da su supremacía en lo judicial? ¿Quiere reunir el poder legislativo y ejecutivo con el que realmente tiene para ser el mayor de los déspotas? ¿Piensa que jamás la nación llegue á tal ceguera que se someta en todo á una aristocracia de individuos de una sola profesión y de un mismo interés personal?” Más estrechos son los vínculos del nacimiento y de las preocupaciones que aquél inspira á favor del país natal, ¿y se querrá que la América se sujete en todo á las deliberaciones y á la voluntad de unos pueblos que no tienen el mismo interés que ella, ó, por mejor decir, que en mucha parte los tienen opuestos y contrarios? España ha creído que su comercio puede florecer sin las trabas, el monopolio y las restricciones del de América: la América piensa, por el contrario, que la conducta de la Península con estas posesiones ha debido y debe ser más liberal, que de ello depende su felicidad y que no hay razón para otra cosa. Es preciso que nos entendamos y que nos acordemos recíproca y amistosamente en este punto.

España ha creído que deben estar cerradas las puertas de todos los honores y empleos para los americanos. Estos piensan que no ha debido ni debe ser así: que debemos ser

llamados igualmente á su participación, y así será nuestro amor y nuestra confianza más recíproca y sincera. Debemos arreglarnos, pues, también en esta parte á lo que sea más justo: que el español no entienda que tiene un derecho exclusivo para mandar á las Américas, y que los hijos de éstas comprendan que pueden aspirar á los mismos premios y honores que aquéllos.

En fin, señor, ¿de qué se trata? Vuestra Majestad misma ha dicho, en la circular que se lleva citada, que de nada más que de reformar abusos, mejorar las instituciones, quitar trabas, proporcionar fomentos, y establecer las relaciones de la Metrópoli, y las colonias sobre las verdaderas basas de la justicia. Pues para esta grande obra debemos manifestar nuestras necesidades, exponer los abusos que las causan, pedir su reforma, y hacerla juntamente con el resto de la nación, para conciliarla con sus intereses, supuesto que ella no podrá contar con nuestros recursos, sin captar nuestra voluntad.

Está decidido por una ley fundamental del reino “ que no se echen ni repartan pechos, servicios, pedidos, mone-
das, ni otros tributos nuevos, especial ni generalmente en todos los Reinos de la Monarquía, sin que primeramente sean llamados á cortes los procuradores de todas sus villas y ciudades, y sean otorgados por los dichos procuradores que vinieren á las cortes.” ¿Cómo se exigirán, pues, de las Américas, contribuciones que no hayan concedido por medio de diputados que puedan constituir una verdadera representación, y cuyos votos no hayan sido ahogados por la pluralidad de otros que no sentirán estas cargas? Si en semejantes circunstancias, los pueblos de América se denegasen á llevarlas, tendrían en su apoyo esta ley fundamental del Reino.

“ Porque en los hechos arduos y dudosos de nuestros reinos, dice otra, es necesario consejo de nuestros súbditos, y naturales, especialmente de los procuradores de las nuestras ciudades, villas y lugares de los nuestros reinos, por ende ordenamos, y mandamos, que sobre los tales fechos grandes y arduos, se hayan de ayuntar cortes, y se faga con consejos de los tres Estados de nuestros Reinos, según que lo hicieron los reyes nuestros progenitores.”

¿Qué negocio más arduo que el de la defensa del Reino, y del soberano, la reforma del Gobierno y la restitución de la monarquía á sus basas primitivas y constitucionales, cuyo trastorno ha causado los males que hoy experimentamos. Todo esto es obra nuestra; debemos proceder en ella de común acuerdo.

Por otra parte han variado notablemente las circuns-

tancias. La América no existía en tiempo de Flavio Ejica, ni de Alfonso el Sabio: ella ha mudado necesariamente todas las relaciones, y el sistema de la antigua monarquía, así como ha mudado la política de todos los gabinetes de Europa. Es preciso, pues, que se hagan las leyes acomodadas á estas circunstancias, con relación principalmente á la América; y estas leyes deben ser la expresión de su voluntad, conciliada con el bien general de la monarquía.

Para ello debe ir un competente número de vocales, igual por lo menos al de las provincias de España, para evitar desconfianzas y celos, y para que el mismo pueblo de América entienda que está suficiente y dignamente representado. Los cuatro virreïnatos de América pueden enviar cada uno de ellos seis representantes, y dos cada una de las capitanías generales; á excepción de Filipinas, que debe nombrar cuatro, ó seis, así por su numerosa población, que en el año de 1781 ascendía á dos millones y medio, como por su distancia y la dificultad de su reposición en caso de muerte. De este modo resultarán treinta y seis vocales, como parece son los que actualmente componen la Suprema Junta Central de España; pues aunque en la *Gaceta de Gobierno* de Sevilla, 11 de Enero del corriente, número 1.º, sólo se cuentan treinta y cuatro, no se incluye la provincia de Vizcaya, que habrá enviado después los que le corresponden.

Es preciso tener presente que cada virreinato de América se compone de muchas provincias, que algunas de ellas valen más por sí solas que los Reinos de España. La industriosa Quito cuenta por lo menos con medio millón de almas, y su capital sola, con setenta mil; es una Presidencia y Comandancia General: reside en ella el Tribunal de la Real Audiencia, el de Cuentas, y otras autoridades; hay Silla Episcopal, Universidad y colegios; en fin, en nada cede á la capital, sino en esta razón, y en ser el centro del Gobierno. ¿Por qué motivo, pues, no podrá ó deberá tener á lo menos dos representantes de los que toquen al virreinato? Acaso con esta prudente medida se habrían conciliado sus ánimos y se habrían evitado las tristes consecuencias que hoy se experimentan en la turbación de aquel Reino. Llamados sus representantes, habría concebido fundadas esperanzas de mejor suerte, cuya desconfianza tal vez lo enajenará para siempre de la monarquía.

Popayán es una provincia que ha debido tener por sí sola otro diputado: es Silla Episcopal, tiene un Colegio, Real Casa de Moneda, Tesorería, y Administraciones reales; en fin, manda ó dependen de su Gobierno ocho cabildos, algunos de ellos de más representación que los de las

capitales de otras provincias del virreinato, que han formado terna para el diputado. Estos cabildos es preciso que vean con dolor semejante exclusión.

A imitación de lo que se ha dicho de este nuevo Reino de Granada, de que el Cabildo puede hablar con más conocimiento, se podrá decir de los demás virreinos, y principalmente de los opulentos de México y el Perú. Acaso cada ciudad cabeza de provincia y Silla Episcopal, debería tener un diputado, y tal vez esta sería la mejor regla que formaría á poca diferencia un igual número de los que se han dicho y de los que hoy constituyen la Suprema Junta Central.

Estos diputados los deben nombrar los pueblos para que merezcan su confianza y tengan su verdadera representación, de que los cabildos sólo son una imagen muy desfigurada, porque no los ha formado el voto público, sino la herencia, la renuncia, ó la compra de unos oficios degradados y venales. Pero cuando sean ellos los que nombren, no debe tener parte alguna en su elección otro cuerpo extraño, conforme á la prevención de la ley.

El temor de que este número consumiese muchos caudales al Estado, sería vergonzoso á tan gran nación. Dotados á diez ó doce mil pesos, como los deben ser, apenas alcanzará este gasto á cuatrocientos mil. Pero ¿qué comparación tiene esto con la enorme suma de los de la Casa Real; que hoy deben ser reducidos á beneficio del Estado? ¿Qué comparación con lo que ha devorado el vil Godoy en veinte años de su funesta privanza, y del despotismo más cruel? ¿Qué comparación, en fin, con lo que ha consumido al erario ese ejército de capitanes y tenientes generales, de mariscales de campo, y jefes de escuadra, que tan inútilmente han sangrado la patria? Tántas embajadas de lujo como las de Constantinopla, Rusia, Suecia, Dinamarca, etc., con quienes ni tenemos ni necesitamos tener relaciones permanentes y estables; tantos otros ahorros que hoy dará una prudente administración, serán un fondo cuantioso y seguro con que poder hacer frente á este gasto.

Sólo los cuatro virreinos de América, sin embargo de que sus trabajos y sus funciones no son comparables con las de los representantes del pueblo y los augustos gobernadores de la nación, consumen doscientos mil pesos, es decir, la mitad de lo que gastarían todos los diputados de América medianamente dotados. Ella misma recompensará abundantemente estos gastos, mediante la sabia reforma que se hará en su administración; y algún día será bien que se inviertan sus tesoros en su beneficio.

Ha dicho el Cabildo, medianamente dotados, porque

diez ó doce mil pesos que tiene cualquier gobernador de América, es todavía muy escasa asignación para unos hombres que abandonan su país, que dejan en él obligaciones que no pueden desatender, que van á perder tal vez sus intereses, su establecimiento, y á consagrarse todos al servicio de la patria; que, en fin, son hombres y no deben quedar expuestos á la debilidad y á los peligros de la indigencia.

No, jamás habrá gastos más justos ni que los pueblos miren con más satisfacción que los que se hagan en mantener y remunerar á sus representantes, y la Nación misma jamás podrá pagar dignamente los servicios que ellos le harán, dándole una existencia que no tiene, asegurándole una libertad que le falta, y conquistándole una independencia que le han usurpado.

Pero si las pequeñas miras del ahorro y la economía obligasen á tomar medidas poco decorosas á la Nación; si, en fin, no puede ir un número competente de América á España, que se convoquen y formen en estos dominios cortes generales, en donde los pueblos expresen su voluntad que hace la ley, y en donde se sometan al régimen de un nuevo Gobierno ó á las reformas que se mediten en él en las cortes de España, precedida su deliberación; y también á las contribuciones que sean justas, y que no se pueden exigir sin su consentimiento. Así se podrán ahorrar muchos gastos, concentrándose en un punto proporcional de América, su representación nacional, ó parcial.

Por los mismos principios de igualdad han debido y deben formarse en estos dominios Juntas provinciales compuestas de los representantes de sus Cabildos, así como las que se han establecido y subsisten en España. Este es un punto de la mayor gravedad, y el Cabildo no lo quiere ni puede omitir. Si se hubiese dado este paso importante en la que se celebró en esta capital el 5 de Septiembre de 1808, cuando vino el diputado de Sevilla para que se reconociese la Junta que se dijo Suprema, hoy no se experimentarían las tristes consecuencias de la turbación de Quito. Ellas son efecto de la desconfianza de aquel Reino en las autoridades que lo gobiernan. Temen ser entregados á los franceses, y se quejan para esto de la misteriosa reserva del Gobierno en comunicar noticias, de su inacción en prepararse para la defensa, y de varias producciones injustas de los que mandan, con los españoles americanos. Todo esto estaría precavido con que el pueblo viese que había un cuerpo intermediario de sus representantes que velase en su seguridad.

Podría traer otras muchas ventajas este establecimien-

to. Las instrucciones y los diversos poderes de veinte Cabildos, que son los que han elegido al diputado en este Virreinato, van á formar un monstruo de otras tantas cabezas. Lo que es bueno para una provincia, puede no serlo para otra y para el Reino en general. Al contrario, limitándose cada una de ellas á su bien particular, desatenderá el otro, cuando no lo impugne abiertamente. Nadie puede remediar este mal, sino un cuerpo como el que se ha dicho, formado de elementos de las mismas provincias ó de diputados de los Cabildos que han tenido parte en la elección. Así precederá una discusión sabia de todas las materias, se conciliarán los intereses y se instruirá lo mejor. Hoy no sucederá así. El diputado no sabrá á qué atenerse, y lleva el peligro de no hacer nada ó de que los cabildos le reprendan después, haber faltado á sus instrucciones.

Estas Juntas están mandadas establecer por Real orden de 16 de Enero de este año, en que se anuncia á los Virreyes de América los reglamentos ó el pie en que quedan las de España, después de la erección de la Suprema Central. A lo menos si no es para esto, el Cabildo ignora para qué se ha comunicado tal Real orden ni tal reglamento.

Cuando así no fuere, yá estamos en las imperiosas circunstancias que han dictado en España su formación. Tenemos la guerra intestina y la división de las provincias: y si no es por este medio, el Cabildo no halla vínculo que las vuelva á ligar. Este mal es más temible de lo que tal vez se cree, y sus consecuencias pueden ser funestas á todo el Reino. No le serán imputables á este Ayuntamiento que lo ha representado enérgicamente al Gobierno en la Junta que se celebró el 6 y 11 de Septiembre de este año, con motivo de las ocurrencias de Quito, y cuyas actas espera, y pide ardientemente á Vuestra Majestad se sirva prevenir á vuestro Virrey se remitan íntegramente, y sin omitir ninguno de los respetables votos que se dieron por escrito, y principalmente los del Magistral de esta santa iglesia catedral, D. Andrés Rosillo, los del Rector y catedráticos de Derecho Civil y Canónico de este Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, D. Antonio Gallardo, D. José María del Castillo y D. Tomás Tenorio; los de los de iguales facultades del Colegio Real y Seminario de San Bartolomé, D. Pablo Plata, Cura Rector de esta santa iglesia Catedral, y D. Frutos Joaquín Gutiérrez, agente fiscal del crimen de esta real Audiencia; los del otro Cura Rector del Sagrario, D. Nicolás Mauricio de Omaña, y parroquiales de Las Nieves y San Victorino; los del oficial mayor que hace veces de Contador general de la real renta de aguardientes, D. Luis de Ayala y Tamayo, y contador de la real casa de moneda, D. Ma-

nuel de Pombo; el del tribunal de cuentas, y en fin, los de los individuos del Cabildo y principalmente el de su Regidor D. José Acevedo y Gómez, de su Síndico procurador general D. José Gregorio Gutiérrez, y de su asesor D. José Camilo Torres: anotándose en éstos y en cada uno de los demás, el origen de los vocales, esto es: si son españoles europeos ó americanos, para que se vea quién ha hecho oposición á una cosa tan justa, tan conforme á las intenciones de Vuestra Majestad y á las leyes.

Sí, á las leyes, porque, como se dijo en muchos de los votos de la última sesión, está prevenido por la de Castilla que en los hechos arduos se convoquen los diputados de todos los cabildos, como se ha expresado arriba; y por la de Indias que el gobierno de estos Reinos se uniforme en todo lo posible con los de España.

Por otra parte, señor, ¿qué oposición es que representen sus derechos? ¿De dónde han venido los males de España sino de la absoluta arbitrariedad de los que mandan? ¿Hasta cuándo se nos querrá tener como manadas de ovejas al arbitrio de mercenarios que en la lejanía del pastor pueden volverse lobos? ¿No se oirán jamás las quejas del pueblo? ¿No se le dará gusto en nada? ¿No tendrá el menor influjo en el Gobierno, para que así lo devoren impunemente sus sátrapas, como tal vez ha sucedido hasta aquí? Si la presente catástrofe no nos hace prudentes y cautos, ¿cuándo lo seremos? ¿Cuando el mal no tenga remedio? ¿cuando los pueblos, causados de opresión, no quieran sufrir el yugo?

Pues estas consecuencias, vuelve á decir el Cabildo, no le serán imputables. Este testimonio augusto que consagra en las actas del tiempo, depondrá perpetuamente á su favor, y la posteridad imparcial, leyéndolo algún día con interés, verá en él el lenguaje del amor y de la sinceridad. A lo menos el Ayuntamiento no halla otros medios de consolidar la unión entre América y España: representación justa y competente de sus pueblos, sin ninguna diferencia entre súbditos que no la tienen por sus leyes, por sus costumbres, por su origen y por sus derechos; Juntas preventivas en que se discutan, se examinen y se sostengan éstos contra los atentados y la usurpación de la autoridad y en que se den los debidos poderes ó instrucciones á los representantes en las cortes nacionales, bien sean las generales de España, bien las particulares de América que se llevan propuestas. Todo lo demás es precario. Todo puede tener fatales consecuencias. Quito ha dado ya un funesto ejemplo, y son incalculables los males que se pueden seguir, si no hay un pronto y eficaz remedio. Este no es otro que hacer esperar á la América fundadamente su bien, y la Amé-

rica no tendrá esta esperanza y este sólido fundamento mientras no se camine sobre la igualdad.

¡Igualdad! Santo derecho de la igualdad: justicia que estribas en esto y en dar á cada uno lo que es suyo; inspíra á la España Europea estos sentimientos de la España americana: estrécha los vínculos de esta unión: que ella sea eternamente duradera, y que nuestros hijos, dándose recíprocamente las manos, de uno á otro continente, bendigan la época feliz que les trajo tanto bien. ¡Oh! ¡Quiera el cielo oír los votos sinceros del Cabildo y que sus sentimientos no se interpreten á mala parte! ¡Quiera el cielo que otros principios y otras ideas menos liberales no produzcan los funestos efectos de una separación eterna!

Santafé, veinte de Noviembre de mil ochocientos nueve.
Señor.

Luis Caicedo.—José Antonio Ugarte.—José María Domínguez del Castillo.—Justo Castro.—José Ortega.—Fernando Benjumea.—Francisco Fernández Heredia Suescún.—Jerónimo Mendoza.—José Acevedo y Gómez.—Ramón de la Infesta Valdés.—El Secretario, Eugenio Martín Melendro.

CARTA POLITICA INEDITA

DE D. CAMILO DE TORRES. (1)

Santafé, 29 de Mayo de 1810.

Mi querido tío:

He recibido la de usted de 30 del pasado Abril con el impreso que la acompaña. Por éste y por el papel cuya copia remitió á usted D. N., he visto confirmadas las funestas noticias de España que habíamos tenido aquí desde el correo pasado por cartas de Cartagena y por gacetas inglesas. Ni podíamos esperar otra cosa después de la derrota que sufrieron nuestros ejércitos en las acciones de Ocaña y Alba de Tormes. La desorganización y casi destrucción que ellos padecieron, la desconfianza en el Gobierno y los partidos que se levantaban por todas partes; nuestros ejércitos pequeños, mal armados, peor disciplinados, y obligados á

(1) Esta carta se publicó *incompleta* en el número 5.º de *El Repertorio Colombiano* correspondiente á Enero de 1884. Habiéndose hallado recientemente las fojas 8.ª y 9.ª, que faltaban entonces, la reproducimos hoy íntegramente. Fue dirigida por el señor TORRES á su tío materno D. Ignacio Tenorio, Oidor de Quito, en respuesta á la que éste le escribió indicándole los medios políticos que creía deberían adoptarse para evitar la anarquía de las colonias de la América española en el caso que la España fuese subyugada. "Cuánto hubo de modificar sus ideas el doctor Tenorio, lo indica la nota patriótica escrita de su letra al pie del manuscrito á que nos referimos, y posterior á la muerte de su ilustre sobrino."

luchar con legiones formidables, acostumbradas hace mucho tiempo á la victoria, y mandadas por los primeros generales de Europa, todo, todo pronosticaba que la ruina de España era inevitable, y que era preciso un milagro para que ella pudiera salvarse.

Pero si en este estado de debilidad y desorden de la España han entrado 300,000 franceses para atacarla por todos puntos y en todo sentido, no hay remedio: la conquista es hecha, y la obra de Napoleón en España ha sido concluída en toda esta primavera. Cádiz, que ha sido el último asilo de los patriotas, y en donde se dice que están reunidos más de 150,000 españoles, es imposible que pueda resistir por mucho tiempo. Una reunión tan considerable de gentes en una ciudad que hasta el agua la recibe de afuera, es preciso que tenga que sufrir la sed, el hambre y las enfermedades que son consiguientes á esto, y al fin Cádiz, como las demás ciudades de España, habrá tenido que rendirse al poder irresistible del tirano.

Y bien, ¿cuál será entonces nuestra suerte? ¿Qué debemos hacer, qué medidas debemos tomar para sostener nuestra independencia y libertad, esta independencia que debíamos disfrutar desde el mes de Septiembre de 808? Ah! Yo abro los ojos, y no miro por todas partes sino nubes negras que amenazan con una tempestad terrible. Hay buenos patriotas, ciudadanos ilustrados y de virtudes, que conocen sus derechos y saben sostenerlos; pero es muy considerable el número de ignorantes, de los egoístas y de los quietistas. Fluctuamos entre esperanzas y temores. Nuestros derechos son demasiado claros, son derechos consignados en la naturaleza, y sagrados por la razón y por la justicia. Yá está muy cerca el día feliz, este gran día que no previeron nuestros padres cuando nos dejaron por herencia una vergonzosa esclavitud. Sí: está muy cerca el día en que se declare y reconozca que somos hombres, que somos ciudadanos y que formamos un pueblo soberano. La cadena se ha roto, y el yugo que nos abrumaba, sin que nosotros lo sacudamos, se ha caído por sí mismo. Así es la verdad; pero los mandones, estos enemigos domésticos, estos sátrapas crueles, miran con horror estas ideas; y ellos quisieran sellar eternamente nuestra esclavitud y evitar á todo riesgo nuestra independencia.

La conducta de estos hombres ciegos, yá sabe usted cuál ha sido en estos dos años. Terror ha sido su sistema; terror y opresión han sido los medios con que han hostigado y exasperado á este inocente pueblo. Pesquisas, prisiones, calabozos, cadenas, destierros, y últimamente la efusión de sangre de nuestros hermanos, son los medios de que se han

valido para ahogar el grito de la razón, para intimidarnos y llevar á cabo sus inicuos proyectos. ¡Qué horrible espectáculo el que estos hombres nos dieran el día 13 de este mes! Cuando nadie se acordaba yá del ridículo suceso de los Llanos, y cuando todo el mundo esperaba que los autores de aquel acontecimiento serían castigados con moderación y con atención á las actuales circunstancias, de repente nos hallamos en Santafé con dos cabezas, la una del cadete Rosillo y la otra de un Cadena, primo suyo, ambos muchachos y ambos mártires de la libertad del Reino; causa horror el modo y los términos con que han sido juzgados y sentenciados estos dos infelices jóvenes, con otros tres que igualmente han sido víctimas y compañeros en su suerte desgraciada! El delincuente más abominable, el reo cargado de los delitos más atroces, es juzgado y sentenciado según todas las formalidades de las leyes, y su sentencia no se ejecuta hasta que se ha apurado el último recurso. Pero aquellos infelices no han gozado de este beneficio. Con un breve sumario y con el dictamen de un abogado de Tunja, doctor Nieto, fueron condenados á la pena de horca, y por falta de verdugo fueron arcabuceados sin haberse siquiera consultado la sentencia. Toda esta precipitación en un delito tan difícil de calificarse en las presentes circunstancias, fue indispensable para llegar cuanto antes al fin que se proponían, cual era traer las cabezas á Santafé para fijarlas en lugares públicos.

Pero las noticias de España que habíamos recibido por el correo, y las fuertes reflexiones del humano é ilustrado Cortázar, obligaron á sus compañeros á variar el plan meditado y á acordar que se enterrasen las cabezas, como en efecto se enterraron, por la noche del día catoree.

Este hecho de crueldad y de fiereza ha irritado en gran manera los ánimos de los buenos que claman al cielo por la venganza. Los tiranos están sobrecogidos á manera del tigre, que después de haber despedazado á un inocente cordero, se retira al fondo del bosque para lamerse las uñas; ellos se han retirado al fondo de sus casas para meditar los medios de evitar el golpe que les amenaza y asegurar su proyecto de dominación. ¿Y después de esto quiere usted que estos hombres continúen en sus empleos, que no se haga variación alguna con estas autoridades, y que no se altere en nada el actual orden de cosas? ¿Y después de esto será justo y conveniente que se adopten los medios políticos que usted propone para evitar aquí la anarquía en el caso que la España sea subyugada?

He leído el papel que usted ha escrito sobre esa materia, y después de haberlo leído y meditado voy á mani-

festarle á usted mi dictamen con todo el respeto y veneración que debo á usted, pero con la ingenuidad que hace mi carácter y sin perder de vista un solo momento los sagrados deberes que me impone la patria.

En primer lugar yo hallo mucha analogía entre el papel de usted y otro que había leído pocas horas antes con mucho secreto, habiéndomelo manifestado un confidente de los Oidores. Es un plan de Gobierno para el caso que se pierda la España, concebido por los mismos Oidores en estos términos: quieren que se convoquen las cortes generales de América, como se iba á hacer en España, y que éstas elijan un Regente del Reino, que no debe ser otro, según ellos, sino Carlota, que está en el Brasil, ó su hermano el infante D. Pedro; que como es indispensable que pasen cinco ó seis años antes que se celebre esta convocación de las Cortes, para evitar la anarquía en todo este tiempo quieren que el Virrey y los Oidores continúen con la autoridad, y que con ellos se entiendan todos los asuntos diplomáticos de paz, guerra, comercio, alianza, etc., que para esto deben obrar en virtud de despachos de la misma Carlota, ó á semejanza de lo que se hizo en España en tiempo de la minoridad de Enrique III; pues entonces, según dice Gregorio López, el Reino no se gobernó por Regente sino por el Consejo y Consejeros del Rey. Todo el proyecto, según ellos, está fundado en la L. 2.ª, T. 15, P. 3.ª, que habla de la minoridad y fatuidad de los reyes y cuya disposición creen que es aplicable al caso en que nos hallamos. Como el señor Florida-Blanca y otros sabios de la nación han manifestado que dicha ley de partida es inoportuna y que el caso del T. 7.º no está previsto en ninguna de nuestras leyes, desprecian el voto de aquellos sabios, llaman *papelotes* sus escritos, sostienen que todas las Juntas de España, hasta la central, fueron ilegales; y últimamente dicen que el que se opusiere á sus ideas, será tratado y castigado como rebelde.

¿No es muy bello el proyecto? Lo cierto es que él está fundado en la misma ley de partida que usted llama constitucional, y que sin duda alguna es la misma que usted tuvo presente para concebir su proyecto. Usted la recuerda para evitar la anarquía formándose las cortes, y los Oidores quieren que se celebren cortes y se nombre Regente, para usurparse ellos entretanto la soberanía del pueblo. Sin embargo, para evitar generalidades, voy á hablar sobre cada uno de los puntos del papel de usted y según el orden con que usted los propone.

“ 1.º Que se establezca un Gobierno supremo elegido por el voto de los reinos y provincias de toda la América,

para que la gobierne á nombre del señor D. Fernando VII, y que este gobierno sea una regencia compuesta de tres ó cinco personas."

Una convocación de Diputados de todos los reinos y provincias de la América Española es una cosa la más difícil, por no decir imposible, que puede imaginarse. Ella no podrá verificarse en ocho ó diez años, y en todo este largo tiempo estaríamos en la anarquía que usted quiere evitar, ó por lo menos tendríamos una forma de gobierno incierta y precaria. Cerca de año y medio hace que vino la real orden para la elección de Diputados de América en la Junta central, y hasta ahora sólo de Mosquera he oído decir que llegó á España como Diputado de Caracas.

Por otra parte, ¿quién nos asegura que México, Perú, Buenos Aires, en fin, que todos los virreñatos y capitánías generales de América quieran entrar por esta convocación? Tantos reinos tan distantes de nosotros, y cuyas miras é intereses son tan diversos de los nuestros, ¿querrán acordarlos con nosotros? ¿Querrán ellos sujetarse á una Regencia y formar su gobierno según la ley de partida? Cuando en efecto se realizase la Regencia, ella engendraría celos, discordias y disensiones entre los diversos reinos: porque cada uno se creería con derecho para que el gobierno supremo de la Regencia se fijase en el centro de sus provincias. Si se fijara en este Reino, ¿cuántas incomodidades para México y el Perú! Y si en éstos, ¿cuántas incomodidades para nosotros! Las ventajas serían inciertas y los inconvenientes serían inevitables. Los recursos serían tan dilatados y tan difíciles como han sido hasta aquí; las leyes perderían su vigor en razón de la distancia de su origen, y sobre todo los reinos de América quedarían dependientes de aquel con quien estuviese el gobierno supremo. Seríamos colonos de colonos, y éste vendría á ser el mayor de los males.

Además, yo no puedo conciliar la independencia de la América que usted confiesa, perdida la España, con la necesidad que se quiere imponer á las cortes de que nombren una Regencia y con la necesidad también de que ésta gobierne á nombre de Fernando VII. ¿Serán compatibles estas restricciones con los derechos sagrados de un pueblo libre que se reúne por medio de sus representantes para formar y organizar el gobierno que mejor convenga á sus más preciosos intereses? Si Fernando VII existe para nosotros, si vivimos todavía bajo su imperio, entonces que no se altere el orden de cosas, que continúen las autoridades y demás funcionarios públicos; y no diga usted que éstos han cesado en sus funciones; y no proponga usted medios para evitar la anarquía. Pero si Fernando VII no existe para nosotros,

si su monarquía se ha disuelto, si se han roto los lazos que nos unían con la metrópoli, y últimamente, si en lugar de la dinastía que habíamos jurado, entra á reinar otra á quien detestamos, ¿por qué quiere usted que nuestras deliberaciones, nuestras juntas, nuestros congresos y el sabio gobierno que elijamos se hagan á nombre de un duende ó un fantasma? Si somos libres é independientes, no necesitamos de cubrirnos con el nombre de un rey para formar la mejor, la más conveniente constitución, ni mucho menos necesitamos para esto de una ley bárbara hecha en tiempos bárbaros y que no es aplicable al caso presente, como lo han demostrado el señor Moñino y la Junta de Valencia. La ley de partida habla de minoridad ó fatuidad del Príncipe y no de un caso como el presente, en que se disolvió la monarquía, en que la dinastía reinante ha sido arrojada de España. En este caso la soberanía que reside esencialmente en la masa de la nación la ha reasumido ella y puede depositarla en quien quiera, y administrarla como mejor acomode á sus grandes intereses. Pero sería destruir esta libertad y este derecho sagrado de la nación convocarla para cierta y determinada cosa y precisarla á nombrar necesariamente una regencia, es decir, á que elija un gobierno que tal vez no acomoda á sus intereses y que siempre ha sido funesto á las naciones, como lo manifiesta su historia. X

Sobre todo la ley de partida en que se quiere fundar el gobierno de Regencia para la América, ó fue hecha por algunos de los antiguos reyes sin consentimiento de la nación, y entonces ella no es ley fundamental del Estado, ó fue hecha por la misma nación, y entonces ésta puede revocarla si trata de reformar su constitución ó de establecer otro orden de cosas con que creía conseguir más fácilmente las ventajas que se propone toda sociedad política en su establecimiento. Las naciones, los pueblos libres, tienen derecho á todo aquello que es necesario á su conservación y perfección, y en virtud de este derecho pueden mudar el gobierno y reformar la constitución siempre que de estas reformas y mutaciones resulte su felicidad. ¿Y será posible que todas las naciones gocen de este derecho esencial é imprescriptible, que el negro de Haití, al tiempo de recobrar su libertad, estableciese libremente su constitución y su gobierno, y que la Española americana, en el momento feliz de su independencia, no goce del mismo derecho y se le haya de sujetar á la forma que le prescribe una ley que se hizo ahora quinientos años, cuando los pueblos no eran nada, cuando sus derechos eran aniquilados por el despotismo feudal, cuando las cortes, lejos de ser una verdadera representación nacional, no eran otra cosa que una reunión

de tiranos que sólo trataban de sus propios intereses y de aumentar su poder y su grandeza á expensas de la libertad de los pueblos? Medite usted estas cosas y pasemos al segundo punto.

“2.º Que mientras se forma la regencia se establezcan provisionalmente en los reinos y provincias de América juntas supremas compuestas de diputados de las provincias y partidos de su territorio y que ellas tengan á sus cabezas al virrey ó capitán general de cada reino ó provincia.”

Semejante idea es contraria á la libertad y felicidad de la América. Yo creo que ella se opone á la única forma de gobierno que sería más conveniente para nosotros. Una junta suprema en cada reino ó provincia concentraría allí todas las miras políticas, todos los recursos y todos los beneficios de la asociación civil; se lograría ver realizada la sabia máxima de que el centro político no debe estar fuera del centro físico; los sabios, los hombres de mérito y de virtudes serían los miembros de dichas juntas, y esto sería un nuevo motivo para hacer amar las ciencias y la virtud, y últimamente nos iríamos acercando á la forma de gobierno de los norteamericanos, á esa constitución que, según sentir del doctor Price, es la más sabia que hay bajo el cielo; á esa constitución, en fin, de la cual dice un político que si Montesquieu resucitara hoy, arrancaría dos hojas de su obra inmortal del *Espíritu de las Leyes* en que hace el elogio de la constitución inglesa. Pero usted quiere que dichas juntas sean provisionales, y quiere también que los virreyes y capitanes generales sean los presidentes de ellas.

Unos jefes nacidos y criados en el antiguo despotismo, imbuídos en sus perversas máximas y acostumbrados á considerar á los pueblos como viles esclavos y á mandarlos al són del tambor; estos jefes, digo, no son buenos para gobernar hombres libres ni para presidir á unas juntas compuestas de los representantes de un reino á quien ellos habían oprimido. Acostumbrados á la lisonja y á los incienso, ellos no podrían sufrir que se hablase con libertad, y se opondrían á todo aquello que no conviniese á sus propios intereses. Por otra parte, yo no creo justo que los pueblos, en el momento de su independencia, sigan contribuyendo con su sangre para conservar el lujo y la opulencia de unos visires, de unos déspotas que lo han sacrificado todo á su avaricia, á su ambición y á sus caprichos. Traiga usted á la memoria en este momento la historia de todos los virreyes de América, y vea usted si será justo y conveniente que al tiempo de una feliz reforma continúen ellos en su autoridad y gozando de las enormes rentas que disfru-

tan. Acuérdesse usted que la de este Virreinato es una de las más moderadas, y sin embargo ella pasa de \$ 40,000; reflexione usted que con esta cantidad se puede hacer felices á cuarenta familias, y que á este Reino le faltan todos los establecimientos necesarios para su fomento y prosperidad. Ha llegado la época de nuestra regeneración, y es preciso remediar los males que en tres siglos han hecho nuestra ruína, y conquistar los bienes, sin los cuales no podemos ser felices. *Consilium futuri ex præterito venit.* †

“3.º Que mientras se elige dicha Junta Suprema se forme una representación legítima de los pueblos que teniendo la confianza de éstos, pueda tomar su voz y continuar á nombre de Fernando VII á todas las autoridades, y que esta representación se constituya de los Cabildos de todas las ciudades y villas, por elección y nombramiento de sus vecinos; y esto porque los capitulares actuales no tienen la confianza de los pueblos, ni menos pueden llamarse sus representantes.”

Las Juntas provinciales debieron establecerse en todas las provincias de América, desde el momento que éstas supieron el estado de revolución en que se hallaba España. Lo primero, para seguir el ejemplo de la metrópoli, en donde se formaron aquellos cuerpos, no obstante existir en sus provincias gobernadores, intendentes, audiencias, etc. Lo segundo, porque las leyes de Castilla ordenan que en los casos arduos se convoquen los diputados de todos los Cabildos, y por las de Indias se previene que el Gobierno de estos Reinos se uniforme en todo lo posible con el de España. Y últimamente, porque la necesidad y la fuerza de las circunstancias exigían imperiosamente la creación de dichas Juntas. Ellas habrían servido para conciliar los intereses de los diferentes Cabildos del Reino, y para evitar que sus poderes y sus instrucciones fuesen tan opuestos entre sí como lo son sus pasiones y sus necesidades. Ellas habrían contribuído á mantener el orden y la tranquilidad de los pueblos, porque éstos descansarían en paz bajo la protección de una Junta compuesta de sabios y virtuosos patriotas, que al mismo tiempo que tomasen todas las medidas para alejar todo motivo de temor del enemigo, habrían sido un antemural respetable contra los ataques de la tiranía. Si desde el año de 808 se hubieran formado estos cuerpos nacionales, no habríamos visto en todo este tiempo perseguidos á los buenos patriotas, á los amigos del pueblo y de la humanidad, á los defensores de nuestros derechos; no los habríamos visto tratados con las mismas penas, ó, si puede ser, más crueles que las que las leyes reservan á los más famosos delincuentes; y, en fin, si estuvieran yá for-

madas las Juntas provinciales, como se pidió por la mayor parte de los votos de la Junta de 11 de Septiembre, con motivo de las ocurrencias de Quito, tendríamos hoy las bases fundamentales de nuestra organización política; y al tiempo de nuestra independencia, no tendríamos que temer los terribles efectos de una horrible anarquía.

Pero yá que los mandones, contra la razón, contra las leyes y contra el grito universal del Reino, se opusieron al establecimiento de dichas Juntas, es llegado yá el caso de formarlas aunque ellos no quieran, supuesto el estado deplorable de las cosas de España. ¿Y para establecerlas esperamos la última noticia y que se nos diga que yá estamos en perfecta anarquía? ¿Quién convocaría entonces á los diputados de las provincias? El Virrey y demás funcionarios públicos no pueden hacer la convocación, porque su autoridad ha cesado enteramente y los pueblos yá no querrían reconocerla. Todo poder, toda autoridad ha vuelto á su primitivo origen, que es el pueblo, y éste es quien debe convocar. Pero como sus deliberaciones serían hechas en medio del tumulto y del desorden, y como, por otra parte, la voluntad de una ciudad ó de una provincia sola no puede explicar la voluntad general de todo el reino, es preciso, para evitar aquellos inconvenientes, y mientras se organiza una verdadera representación nacional, que los Cabildos, por lo menos los que lo son de las cabezas de provincias, levanten la voz y convoquen á los padres de familia y á los hombres de luces de sus respectivos distritos. Estas Juntas así formadas serán otros tantos cuerpos representativos de cada provincia ó distrito, que deben subsistir hasta que se haga la instalación de un Congreso general en la capital del Reino, y hasta que el tiempo y la opinión pública, que deberá formarse por buenos escritos públicos, hagan conocer la forma de gobierno que mejor conviene á cada provincia y el modo con que deban dividirse y administrarse en ella los tres poderes: *legislativo, ejecutivo y judicial*.

Convengo con usted en que los individuos que hoy componen nuestros Cabildos no son unos verdaderos representantes de los pueblos, porque éstos no los han nombrado y deben sus oficios á la compra que han hecho de ellos, ó á la elección de los demás capitulares. Sin embargo, aquí es preciso olvidar el origen de la cosa y atender solamente á sus efectos. Nada importa que los Cabildos no sean unos verdaderos cuerpos municipales, con tal que los pueblos los consideren, por ahora, como depositarios de sus derechos y como el único órgano por donde pueden explicar su voluntad. Consigamos los fines, y no nos paremos en unos medios que, aunque no son legales, no son injustos, y que, por

otra parte, nos redimen de grandes males. Queremos evitar la anarquía, y sería caer en ella anular la única representación que tenemos; ó, por mejor decir, la única por donde podemos comenzar la convocación, ya sea de cada provincia para formar las Juntas provinciales, ó ya sea de los diputados de cada provincia para establecer el Congreso ó Junta Suprema. Esta marcha parece la más natural, la más sencilla y la menos expuesta á inconvenientes, y puedo asegurar á usted que ésta es la opinión de los hombres sensatos y de luces de la capital, que piensan sobre nuestra próxima suerte.

4.º Usted dice que su “plan propuesto está concebido en el caso de que el actual Gobierno Supremo de España sea destruído ó subyugado; pero que si todo gobierno se traslada á estos dominios (como es de esperar y desear) ó á otros de la monarquía, debemos continuar obedeciendo sin hacer novedad.”

Este es el último pensamiento con que usted concluye su proyecto, y le protesto á usted que no he podido verlo sin admiración y sin revolver en mi espíritu las ideas más tristes. Las Américas han reconocido y jurado la Suprema Junta Central, mientras era subsistente este Gobierno, mientras había esperanzas de que la Nación podría resistir al tirano, y en fin, mientras la América y la España podrían llamarse una sola é indivisible nación, sujeta á un mismo soberano. Pero desde que la suerte de la una y de la otra es tan diversa, después que la España está subyugada y que la América debe su libertad á su ventajosa situación, y después que la fuerza del destino ha separado la una de la otra, disolviendo los vínculos políticos que las unían, sería ciertamente un error funesto creer que después de este rompimiento debía la América admitir como soberanos á unos simples particulares, que yá no tienen representación alguna, y á quienes sólo podemos mirar como á unos hermanos que en su desgracia imploran nuestra ayuda y protección. A la verdad, yo no entiendo cuál sea la representación con que vinieran á la América los diputados de unas provincias que yá no reconocen á Fernando VII y que están sujetas á la dominación francesa. Esto sería representar una cosa que no existe, ó suponer que un mismo pueblo, una misma provincia, reconocían á un mismo tiempo á dos soberanos. Asturias, las Castillas, Andalucía, etc., reconocían en España á Bonaparte, y en la América á Fernando VII por medio de sus diputados, y esto sería una monstruosidad que todavía no se ha visto en el mundo político.

Por otra parte: los males que sentiríamos con semejante traslación son incalculables. Los miembros de la Junta

no podían dividirse en los diferentes puntos de la América, sino que debían guardar la unidad de la soberanía, y para esto era preciso que se fijasen todos en un mismo lugar. Suponga usted, pues, que eligieran á México para centro común de la unidad, que por su opulencia y grandeza es más á propósito para una corte. Y bien: ¿el Perú, Buenos Aires, la Habana, Caracas y el Nuevo Reino de Granada llevarían en paciencia estar sujetos á México? ¿Querían reconocer como Metrópoli á un Reino que en el momento de la independencia es igual á todos los demás? Por lo que mira á este Reino, su condición iba á ser peor que lo que ha sido hasta aquí: estamos más distantes de México que de España; los recursos serían eternos, las leyes más débiles en razón de la mayor distancia de su centro, y los tiranos subalternos que hasta aquí nos han oprimido, serían más insolentes por la mayor esperanza de la impunidad, fundada en la mayor dificultad que tendríamos para hacer valer nuestros derechos.

No hay, pues, remedio;—perdida la España, disuelta la Monarquía, rotos los vínculos políticos que la unían con las Américas, y destruído el Gobierno que había organizado la Nación para que la rigiese en medio de la borrasca, y mientras tenía esperanzas de salvarse;—no hay remedio, LOS REINOS Y PROVINCIAS QUE COMPONEN ESTOS VASTOS DOMINIOS, SON LIBRES E INDEPENDIENTES Y ELLOS NO PUEDEN NI DEBEN RECONOCER OTRO GOBIERNO NI OTROS GOBERNANTES QUE LOS QUE LOS MISMOS REINOS Y PROVINCIAS SE NOMBRAN Y SE DEN LIBRE Y ESPONTÁNEAMENTE SEGÚN SUS NECESIDADES, SUS DESEOS, SU SITUACIÓN, SUS MIRAS POLÍTICAS, SUS GRANDES INTERESES Y SEGÚN EL GENIO, CARÁCTER Y COSTUMBRES DE SUS HABITANTES. Cada Reino elegirá la forma de gobierno que mejor le acomode, sin consultar la voluntad de los otros con quienes no mantenga relaciones políticas ni otra dependencia alguna. Este Reino, por ejemplo, está tan distante de todos los demás, sus intereses son tan diversos de éstos, que realmente puede considerarse como una nación separada de las demás, y apenas unido por los vínculos de la sangre y por las relaciones de familia; ESTE REINO, DIGO, PUEDE Y DEBE ORGANIZARSE POR SÍ SOLO. Disuelta la Monarquía y perdida la España, nos hallamos en el mismo caso en que estarían los hijos mayores después de la muerte del padre común. Cada hijo entra en el goce de sus derechos, pone su casa aparte y se gobierna por sí mismo, á no ser que sea menor ó fatuo, pues entonces debe sujetarse á la tutela y al dominio de otro. El Reino, pues, ó provincia de América que por su extensión, su riqueza y población se conside-

rarse capaz de formar una gran familia y un Estado independiente, puede y debe hacerlo así, sin buscar un apoyo que no necesita y sin esperar una resolución extraña que nada le importa. Pero si hay una provincia pequeña, despoblada y todavía naciente, debe unirse á otra y aspirar á una seguridad y proteccion que no podría hallar en sus propios recursos. Esto es lo que han hecho los Estados de *Vermont*, *Kentucky* y *Tenn-see* en el Norte de América. Estos eran unos miserables establecimientos al tiempo de la guerra de la independencia; pero habiéndose aumentado prodigiosamente su poblacion á merced de la libertad y de un Gobierno sabio, pidieron al Congreso, y han conseguido, formar Estados particulares. Imitemos la conducta de los norteamericanos, sigamos los pasos de ese pueblo filósofo, y entonces seremos tan felices como ellos.

Trabajemos, pues, para formar un Gobierno semejante y, si es posible, igual en un todo al de aquellos republicanos. Para conseguirlo cultivemos nuestra razón, perfeccionemos nuestras costumbres; porque la razón y las costumbres son en un pueblo libre, lo que las cadenas y los calabozos son en un pueblo esclavo. Sin éstas no puede llegar la sociedad al estado perfecto, que es la libertad. Pero ante todas cosas, ilustremos al pueblo hagámosle conocer sus derechos sagrados; estos derechos que la tiranía y la esclavitud de tres siglos han sepultado en un abismo, y cuya inquisición sola se ha castigado con las penas más severas hasta el anatema. Fraternicemos con todos los hombres, abjuremos las preocupaciones que el celo de la Metrópoli ha sembrado en nuestros espíritus; despreciemos toda idea de guerra, y sólo pensemos en abrirnos el camino de una confederación universal.

Establecido nuestro Gobierno sobre los principios de la naturaleza, y organizado sobre las bases sólidas de una felicidad permanente, ya estaremos seguros, y no temeremos recaer en los males que por tanto tiempo nos han affligido. Entonces abriremos nuestros puertos á todas las naciones; todas serán nuestras aliadas y todas hallarán en nuestro suelo libertad, seguridad y proteccion: el español, deponiendo una superioridad que no tiene y un orgullo que le sería perjudicial, abandonará su patria para huír del despotismo, renunciará á sus errores y á sus preocupaciones, y vendrá á vivir entre nosotros, en medio de la paz, la abundancia y la felicidad. Los ingleses, los peruanos, los mexicanos y los norteamericanos, estrechándose con nosotros, abrazándonos como á hermanos, maldecirán á los tiranos de la Europa y bendecirán el reino de la libertad, que produce tanto bien.

Estos son, querido tío, los sentimientos de que me hallo profundamente penetrado: sentimientos que el temor, la esperanza ni el respeto me harán jamás abandonar. Nada apetezco, á nada aspiro, y viviré contento con un pan y un libro. Pero conozco que ha llegado el momento feliz de la libertad de mi patria, y que si se malogra ahora esta ocasión, nuestra esclavitud queda sellada para siempre. El Sér Supremo, que vela sobre nuestra suerte, aleje de nosotros tan terrible desgracia, derrame sus luces sobre nuestros compatriotas, y no permita que éstos se dejen fascinar por los errores y falsas máximas, ni mucho menos seducir por un vil interés ó por respetos humanos. Si mi patria es libre, yo seré feliz, y lo serán también mis compatriotas; pero si el cielo dilata todavía este momento de nuestra mayor gloria; si he de tener el dolor de verla todavía esclava de tiranos, ó hecha el juguete de hombres ambiciosos, huiré de ella, abandonaré el país en que comencé á respirar, los lugares en que me educaron, los sepulcros de mis mayores, los amigos y compañeros de mi juventud, para ir á buscar una patria donde encuentre un asilo y en donde pueda olvidar las desgracias de la mía.

¡Alma grande! recíbe este pequeño homenaje debido á tu noble valor y á tu ilustrada virtud. ¡Feliz quien ofrece su vida como tú en sacrificio por la salud de la patria! Tu memoria será inmortal, y siempre honrada por la posteridad; en mi pecho he erigido un templo para celebrar el cuidado que has tenido de los sagrados intereses del pueblo; la firmeza que manifestaste en los peligros, y el desprecio de la amistad de los grandes.
